



Boletín Oficial de Cantabria

Año LVI

Martes, 21 de enero de 1992. — Número 15

Página 133

SUMARIO

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

4. Subastas y concursos

- 4.1 Asamblea Regional de Cantabria.—Aclaración de anuncio de concurso y selección del contratista para la grabación, archivo, mantenimiento y difusión en video de los Plenos y otros actos que se celebren 134

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

- Dirección Provincial del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en Cantabria.—Resolución sobre fiestas locales de Cantabria para 1992 134
- Consejo de Universidades.—Convocadas plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios 136
- Ministerio de Obras Públicas y Transportes.—Expropiaciones forzosas 137
- Dirección Provincial del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en Cantabria.—Expedientes incoados por infracción de Leyes sociales 138
- Delegación de Hacienda Especial en Cantabria.—Diligencia de embargo de bien inmueble 138

3. Subastas y concursos

- Dirección Provincial del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en Cantabria.—Aplazamiento de subasta de bienes inmuebles 139

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

2. Subastas y concursos

- Marina de Cudeyo.—Bases del concurso para la adjudicación del arrendamiento del Bar de la Tercera Edad de Pontejos 139
- Laredo.—Subasta para la concesión de dos zonas de servicios en el puntal de la Salvé 140
- Castro Urdiales.—Subasta para la contratación de diversos servicios 141

4. Otros anuncios

- Piélagos.—Solicitud de licencia para ampliación de pub 143

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

- Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.—Actos administrativos impugnados 143
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Santander.—Expedientes números 825/91, 516/91, 787/91, 530/90, 233/91, 841/91 y 387/91 144
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cinco de Santander.—Expediente número 307/90 . 146
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Seis de Santander.—Expedientes números 177/91 y 29/91 146
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Ocho de Santander.—Expedientes números 1.622/87 y 2.423/89 147
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Nueve de Santander.—Expediente número 1/90 148
- Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria.—Expediente número 1.050/91 148
- Juzgado de lo Penal Número Dos de Santander.—Expediente número 396/91 148

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

4. Subastas y concursos

ASAMBLEA REGIONAL DE CANTABRIA

Anuncio de subasta

Aclaración del anuncio de concurso para la selección de empresas productoras de video que se encargarán de la grabación, archivo, mantenimiento y difusión de los Plenos y otros actos parlamentarios que se celebren en la Asamblea Regional de Cantabria, publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria», número 261, de 31 de diciembre de 1991.

En donde dice: «Garantías: Constituir una fianza de un 4% sobre la base de 3.000.000 de pesetas», no debe entenderse como un requisito para participar en el concurso dado que no se trata de una fianza provisional, sino de una fianza definitiva, que debe ser prestada por la empresa que resulte adjudicataria del concurso, pero no por los que participen en él.

Como consecuencia de esta aclaración se abre de nuevo un plazo de diez días hábiles para la presentación de ofertas, desde la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 13 de enero de 1992.—El presidente de la Asamblea Regional de Cantabria, Adolfo Pajares Compostizo.

92/6616

ASAMBLEA REGIONAL DE CANTABRIA

Anuncio de concurso

Objeto: Selección del contratista para la grabación, archivo, mantenimiento y difusión en video de los Plenos y otros actos institucionales que se celebren en la Asamblea Regional de Cantabria.

Tipo de licitación: Será de 85.000 pesetas cada video si es de media jornada y 125.000 pesetas si es de una jornada completa, mañana y tarde. En el tipo de licitación se incluirá el I. V. A.

Plazo de ejecución: El contrato comenzará en la fecha que determine la Comisión de Gobierno de la Asamblea Regional de Cantabria y terminará el 31 de diciembre de 1992.

Presentación de ofertas: En el Registro General de la Asamblea Regional de Cantabria, calle Alta, 31-33, de Santander, hasta las catorce horas del décimo día hábil siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria». El pliego de condiciones se encuentra publicado en el «Boletín Oficial de la Asamblea Regional de Cantabria» de 29 de noviembre de 1991, número 47.

Apertura de plicas: Tendrá lugar por parte de la Comisión de Gobierno de la Asamblea Regional de Cantabria, en la primera reunión que celebre la misma, una vez finalizado el plazo de presentación de ofertas.

Modelo de proposición y documentación que deben presentar los licitadores: Se encuentran recogidos en los pliegos de cláusulas administrativas.

Santander, 12 de diciembre de 1991.—El presidente de la Asamblea Regional de Cantabria, Adolfo Pajares Compostizo.

91/85778

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Resolución sobre fiestas locales de Cantabria para 1992

El artículo 37.dos de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, establece que dos de las fiestas laborales de cada año serán locales.

Por otra parte, el artículo 46 del Real Decreto 2.001/1983, de 28 de julio, sobre regulación de la jornada de trabajo, jornadas especiales y descansos, determina que la autoridad laboral competente, a propuesta del Pleno del Ayuntamiento correspondiente, fijará hasta dos días de fiesta cada año natural con carácter de fiestas locales.

De acuerdo con los preceptos indicados, y previa propuesta del Pleno de los Ayuntamientos de Cantabria, esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acuerda:

Primero. Declarar inhábiles para el trabajo, retribuidas y no recuperables para el año 1992 las fiestas locales que se relacionan en el anexo adjunto:

Segundo. Disponer la publicación de la presente Resolución y su anexo en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 30 de septiembre de 1991.—El director provincial de Trabajo y Seguridad Social, Gonzalo Burgués Mogro.

92/4770

ANEXO

Relación de fiestas locales de Cantabria para el año 1992 que se incluye como anexo a la Resolución de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Cantabria de 30 de diciembre de 1991

Alfoz de Lloredo: 15 de mayo, San Isidro Labrador, y 24 de agosto, San Bartolomé.

Ampuero: 20 de abril, y 15 de mayo, San Isidro Labrador.

Anievas: 5 de agosto, Las Nieves, y 17 de agosto, San Roque.

Arenas de Iguña: 18 de junio, Corpus Christi, y 16 de julio, Nuestra Señora del Carmen.

Argoños: 3 de agosto, San Esteban, y 17 de agosto, San Roquín.

Arnuero: 20 de abril, Lunes de Pascua, y 15 de mayo, San Isidro Labrador.

Arredondo: 1 de junio, San Íñigo, y 26 de junio, San Pelayo.

Astillero (El): 20 de marzo y 29 de junio.

Bárcena de Cicero: 26 de junio, San Pelayo, y 11 de septiembre, San Cipriano.

Bárcena de Pie de Concha: 29 de junio, San Pedro, y 10 de agosto, San Lorenzo.

Bareyo: 3 de febrero, San Blas, y 10 de agosto, San Lorenzo.

Cabezón de Liébana: 2 de mayo, La Santuca, y 11 de septiembre, Nuestra Señora de la Luz.

Cabezón de la Sal: 13 de agosto y 29 de junio.

Cabuérniga (Valle de): 16 de julio, Nuestra Señora del Carmen, y 22 de octubre, Feria del Valle.

Camaleño: 2 de mayo, Virgen de la Luz, y 2 de julio, Fiesta de la Salud.

Camargo: 24 de junio, San Juan Bautista, y 16 de julio, Nuestra Señora del Carmen.

Campoo de Yuso: 29 de junio, San Pedro, y 5 de agosto, Nuestra Señora de las Nieves.

Cartes: 17 de agosto y 16 de septiembre.

Castañeda: 26 de junio, San Pelayo, y 16 de julio, El Carmen.

Castro Urdiales: 26 de junio, San Pelayo, y 30 de noviembre, San Andrés.

Cieza: 29 de junio, San Pedro, y 24 de agosto, San Bartolomé.

Cillorigo Castro: 15 de mayo, San Isidro Labrador, y 14 de septiembre, Santa Cruz.

Colindres: 24 de junio, San Juan, y 25 de agosto, San Ginés.

Comillas: 29 de junio, San Pedro, y 16 de julio, Santo Cristo del Amparo.

Corrales de Buelna (Los): 24 de junio, San Juan, y 14 de agosto, San Roque.

Corvera de Toranzo: 15 de mayo, San Isidro Labrador, y 29 de junio, San Pedro.

Enmedio: 4 de mayo y 21 de septiembre.

Entrambasaguas: 1 de septiembre, San Vicente, y 19 de octubre, San Lucas.

Escalante: 22 de agosto, Virgen de la Cama, y 14 de septiembre, Exaltación de la Santísima Cruz.

Guriezo: 15 de mayo, San Isidro Labrador, y 5 de agosto, Nuestra Señora de las Nieves.

Hazas de Cesto: 16 de septiembre, San Cipriano, y 21 de septiembre, San Mateo.

Hermandad de Campoo de Suso: 5 de agosto, Nuestra Señora del Labra, y 17 de agosto, San Roque.

Herrería: 11 y 14 de septiembre.

Lamasón: 25 de agosto, San Bartolomé, y 5 de noviembre, Feria de Ganado.

Laredo: 28 de agosto, Batalla de Flores, y 11 de noviembre, San Martín.

Liendo: 30 de abril y 14 de agosto.

Liérganes: 27 de julio, San Pantaleón, y 10 de agosto, San Lorenzo.

Limpias: 19 de junio y 14 de septiembre.

Luenta: 8 de septiembre, San Miguel, y 15 de octubre, Santa Teresa.

Marina de Cudeyo: 15 de mayo, San Isidro Labrador, y 16 de julio, Nuestra Señora del Carmen.

Mazcuerras: 15 de mayo, San Isidro Labrador, y 16 de septiembre, San Cipriano.

Medio Cudeyo: 29 de junio, San Pedruco, y 14 de agosto.

Meruelo: 7 de agosto, San Mamés, y 29 de septiembre, San Miguel.

Miengo: 24 de agosto, Virgen del Monte, y 11 de noviembre, San Martín.

Miera: 21 de septiembre, San Mateo, y 18 de noviembre, San Román.

Molledo: 20 de marzo y 8 de septiembre.

Noja: 29 de junio, San Pedro, y 31 de agosto, San Emeterio.

Penagos: 29 de junio, San Pedro, y 1 de septiembre, San Vicente.

Peñarrubia: 15 de mayo, San Isidro Labrador, y 26 de junio, San Pelayo.

Pesaguero: 22 de febrero, San Pedro de Antioquía, y 15 de mayo, San Isidro Labrador.

Pesquera: 17 de agosto, San Roque, y 29 de septiembre, San Miguel Arcángel.

Pielagos: 10 de agosto, San Lorenzo, y 8 de septiembre, Virgen de Valencia.

Polaciones: 2 de septiembre, San Antolín, y 18 de septiembre.

Polanco: 16 de abril y 31 de julio.

Potes: 22 de enero, San Vicente Mártir, y 14 de septiembre, La Santísima Cruz.

Puente Viesgo: 23 de mayo, Virgen de la Gracia, y 10 de agosto, San Lorenzo.

Ramales de la Victoria: 29 de junio, San Pedro, y 30 de junio, San Valentín.

Rasines: 15 de mayo, San Isidro Labrador, y 11 de noviembre, San Martín.

Reinosa: 20 de enero, San Sebastián, y 21 de septiembre, San Mateo.

Reocín: 28 de julio, Día de las Instituciones, y 29 de septiembre, San Miguel.

Ribamontán al Mar: 15 de mayo, San Isidro Labrador, y 8 de septiembre, Nuestra Señora de Latas.

Ribamontán al Monte: 15 de mayo, y 19 de octubre.

Rionansa: 29 de junio, San Pedro, y 29 de septiembre, San Miguel.

Riotuerto: 24 de junio, San Juan, y 29 de junio, San Pedro.

Rozas de Valdearroyo (Las): 29 de junio, San Pedro, y 21 de septiembre.

Ruente: 18 de junio, Corpus Christi, y 22 de julio, La Magdalena.

Ruesga: 15 de mayo, San Isidro, y 3 de septiembre, El Milagro.

Ruiloba: 2 de julio, El Remedio, y 9 de septiembre, El Mozucu.

San Felices de Buelna: 30 de mayo, San Félix, y 29 de junio, San Pedro.

San Miguel de Aguayo: 22 de junio y 29 de septiembre.

San Pedro del Romeral: 29 de junio, San Pedro, y 31 de agosto, Los Mártires.

San Roque de Riomiera: 14 de mayo, La Ascensión, y 17 de agosto.

Santa Cruz de Bezana: 4 de mayo, La Santa Cruz.

Santa María de Cayón: 22 de julio, La Magdalena, y 3 de agosto, San Esteban.

Santander: 25 de julio, Santiago Apóstol, y 31 de agosto, Santos Mártires.

Santillana del Mar: 29 de junio y 17 de agosto.

Santiurde de Reinosa: 23 de abril, San Jorge, y 8 de septiembre, Nuestra Señora.

Santiurde de Toranzo: 15 de mayo, San Isidro Labrador, y 16 de julio, Nuestra Señora del Carmen.

Santofña: 28 de febrero, Viernes de Carnaval, y 8 de septiembre, Virgen del Puerto.

San Vicente de la Barquera: 22 de enero, San Vicente Mártir, y 8 de septiembre, La Barquera.

Saro: 10 de agosto, San Lorenzo, 8 de septiembre, Nuestra Señora del Camino.

Selaya: 24 de junio, San Juan, y 8 de septiembre, Nuestra Señora.

Soba: 15 de mayo, San Isidro, y 8 de septiembre, Nuestra Señora.

Solórzano, 26 de agosto y 8 de septiembre.

Suances: 16 de julio, Nuestra Señora del Carmen, y 17 de julio.

Tojos (Los): 17 de agosto y 2 de octubre.

Torrelavega: 17 de agosto, San Roque, y 16 de septiembre, San Cipriano.

Tresviso: 29 de junio, y 24 de julio.

Tudanca: 5 de agosto, Nuestra Señora de las Nieves, y 10 de septiembre, Feria Anual.

Udías: 3 de agosto, San Esteban, y 8 de septiembre, Virgen de la Caridad.

Valdáliga: 15 de mayo, San Isidro Labrador, y 13 de junio, San Antonio de Padua.

Valdeolea: 12 de febrero, Santa Eulalia, y 16 de julio, Nuestra Señora del Carmen.

Valdeprado del Río: 12 de junio y 24 de agosto.

Valderredible: 15 de mayo, San Isidro Labrador, y 8 de septiembre.

Val de San Vicente: 16 de abril, Jueves Santo, y 1 de agosto, San Pedruco.

Vega de Liébana: 16 de abril, Jueves Santo, y 29 de junio, San Pedro y San Pablo.

Vega de Pas: 28 de mayo, la Ascensión, y 8 de septiembre, Nuestra Señora de la Vega.

Villacarriedo: 29 de junio, San Pedro, y 16 de julio, Nuestra Señora del Carmen.

Villaescusa: 24 de junio, San Juan, y 8 de septiembre, Nuestra Señora de Socabarga.

Villafufre: 2 de julio, Santa Isabel, y 11 de agosto, El Carmuco.

Villaverde de Trucíos: 18 de junio, Corpus Christi, y 30 de junio, San Pablo.

Voto: 15 de mayo, San Isidro Labrador, y 24 de septiembre, Nuestra Señora de la Merced.

CONSEJO DE UNIVERSIDADES

Convocadas a provisión las plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios que se relacionan en el anexo adjunto y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo sexto del Real Decreto 1.888/1984, de 26 de septiembre («Boletín Oficial del Estado», de 26 de octubre); artículo primero del Real Decreto 1.427/1986, de 13 de junio («Boletín Oficial del Estado», de 11 de julio), y artículo 17.e) del Real Decreto 552/1985, de 2 de abril («Boletín Oficial del Estado», del 27).

Esta Secretaría General ha resuelto señalar la celebración de los sorteos correspondientes a las plazas reseñadas en el citado anexo, a fin de designar los miembros de las Comisiones que han de ser elegidos por este procedimiento, para el día 22 de enero de 1992, a las diez horas, realizándose los mismos por el sistema informático aprobado por la Comisión Académica del Consejo de Universidades, en su sesión de 25 de junio de 1985, de modo secuencial, según el orden en que figuran relacionados en el anexo citado.

Dichos sorteos se celebrarán en el Consejo de Universidades (Ciudad Universitaria, sin número, 28040 Madrid).

A los efectos previstos en el artículo primero del Real Decreto 1.888/1984, de 26 de septiembre, a partir

de la fecha de la presente Resolución se harán públicas las relaciones de los profesores que participarán en los sorteos en el Consejo de Universidades y en la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación (calle Serrano, 150, Madrid).

De las citadas relaciones y en el momento del sorteo serán excluidos aquellos profesores que:

—Pertenezcan a la misma Universidad a la que corresponda la plaza.

—Hayan sido designados para formar parte de la Comisión titular por la Universidad a la que corresponda la plaza.

—Sean aspirantes y pertenezcan a la misma área de conocimiento a la que corresponda la plaza.

Las reclamaciones contra las referidas relaciones se formularán antes del día 17 de enero, dirigidas a la Secretaría General del Consejo de Universidades (Ciudad Universitaria, sin número, 28040, Madrid).

En los concursos en los que no existan suficientes profesores del Cuerpo y área de conocimiento a que corresponda la plaza, se estará a lo previsto en el artículo primero del Real Decreto 1.427/1986, de 13 de junio, que modifica el artículo sexto 9 del Real Decreto 1.888/1984, de 26 de septiembre.

Madrid, 11 de diciembre de 1991.—El secretario general, Miguel A. Quintanilla Fisac.

92/417

ANEXO

Concursos convocados por Resolución de 4 de julio de 1991 («Boletín Oficial del Estado», de 21 de agosto), en su caso se indica entre paréntesis el número de plazas, el número de orden corresponde al de la Resolución citada

Concurso número: 321.

Sorteo número: 19.484.

Cuerpo: Catedráticos de Universidad.

Área de conocimiento: Análisis Geográfico Regional.

Presidenta titular: Doña Josefina Gómez Mendoza.

Vocal secretario titular: Don Valentín Cabero Diéguez.

Concurso número: 322.

Sorteo número: 19.485.

Cuerpo: Catedráticos de Universidad.

Área de conocimiento: Didáctica y Organización Escolar.

Presidente titular: Don Juan Manuel Escudé Muñoz.

Vocal secretario titular: Don Miguel Ángel Zabalza Bezara.

Concurso número: 323.

Sorteo número: 19.486.

Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad.

Área de conocimiento: Métodos de Investigación y Diagnóstico en Educación.

Presidente titular: Don Francisco Javier Tejedor Tejedor.

Vocal secretario titular: Don Mario de Miguel Díaz.

Concurso número: 324.

Sorteo número: 19.487.

Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad.
Área de conocimiento: Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológico.

Presidente titular: Don Ángel Aguilar Alonso.
Vocal secretario titular: Don Francisco Labrador Encinas.

Concurso número: 325.
Sorteo número: 19.488.
Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad.
Área de conocimiento: Sociología.
Presidente titular: Don Rafael López Pintor.
Vocal secretario titular: Don Octavio Uña Suárez.

Concurso número: 326.
Sorteo número: 19.489.
Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad.
Área de conocimiento: Física de la Materia Condensada.

Presidente titular: Don José Carlos Gómez Sal.
Vocal secretario titular: Don Fernando Rodríguez González.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria

Expropiación forzosa (procedimiento de urgencia). Clave: 13-S-2710. Título de la obra: Autovía del Cantábrico. Variante de Colindres. CN-634, de San Sebastián a La Coruña. Puntos kilométricos 172,80 al 178,20. Tramo: Laredo-Bárcena de Cicero. Término municipal: Colindres

Ordenada la expropiación de las obras de referencia con fecha 9 de mayo de 1989 y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 4.º del Real Decreto-Ley 3/1988, de 3 de junio (plan general de carreteras 1984-1991) se declara la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución de las obras, siendo de aplicación el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

Por todo lo cual, esta Demarcación de Carreteras ha resuelto convocar a los titulares de los bienes y derechos afectados por esta expropiación y que figuran en la relación que se encuentra expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Colindres y que se publicará en los diarios de Cantabria, para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación en las fechas, lugares y horas que se indican, sin perjuicio de trasladarse al propio terreno si así se estimara conveniente.

Fincas 1-AMP, 2-AMP y 3-AMP; fecha, 31 de enero de 1992; hora, de diez treinta a once, y lugar, Ayuntamiento de Colindres.

El presente señalamiento será notificado individualmente por correo certificado con acuse de recibo a los interesados.

Los titulares de los bienes y derechos afectados deberán asistir personalmente o representados por persona suficientemente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos públicos o privados acreditativos de su titularidad y último recibo de

la contribución, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de un perito y un notario.

Hasta el levantamiento de las citadas actas previas a la ocupación, podrán formularse por escrito ante la Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria, calle Vargas, 53, novena planta, de Santander, cuantas alegaciones se consideren oportunas, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los titulares, bienes y derechos afectados.

Santander, 7 de enero de 1992.—El jefe de la Demarcación de Carreteras, Vicente Revilla Durá.

92/6420

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria

Expropiación forzosa (procedimiento de urgencia). Clave: 13-S-2530. Título de la obra: Variante de Solares. Autovía del Cantábrico (N-634, puntos kilométricos 198,5 al 204,3. N-635, puntos kilométricos 8,4 al 15,4). Tramos: Hoznayo-Heras y Solares-Sobremazas. Término municipal: Medio Cudeyo

Ordenada la expropiación de las obras de referencia con fecha 19 de mayo de 1989 y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 4.º del Real Decreto-Ley 3/1988, de 3 de junio (plan general de carreteras 1984-1991) se declara la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución de las obras, siendo de aplicación el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

Por todo lo cual, esta Demarcación de Carreteras ha resuelto convocar a los titulares de los bienes y derechos afectados por esta expropiación y que figuran en la relación que se encuentra expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Medio Cudeyo y que se publicará en los diarios de Cantabria, para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación en las fechas, lugares y horas que se indican, sin perjuicio de trasladarse al propio terreno si así se estimara conveniente.

Fincas 193-1, 194-1 y de la 304 a la 322; fecha, 31 de enero de 1992; hora, de nueve treinta a catorce, y lugar, Ayuntamiento de Medio Cudeyo.

Fincas, de la 323 a la 332 y 214-1, 214-2 y 224-1; fecha, 31 de enero de 1992; hora, de dieciséis treinta a dieciocho treinta, y lugar, Ayuntamiento de Medio Cudeyo.

El presente señalamiento será notificado individualmente por correo certificado con acuse de recibo a los interesados.

Los titulares de los bienes y derechos afectados deberán asistir personalmente o representados por persona suficientemente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos públicos o privados acreditativos de su titularidad y último recibo de la contribución, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de un perito y un notario.

Hasta el levantamiento de las citadas actas previas a la ocupación, podrán formularse por escrito ante la

Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria, calle Vargas, 53, novena planta, de Santander, cuantas alegaciones se consideren oportunas, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los titulares, bienes y derechos afectados.

Santander, 7 de enero de 1992.—El jefe de la Demarcación de Carreteras, Vicente Revilla Durá.

92/6422

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

En los expedientes de referencia incoados por actas levantadas por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social por infracción de Leyes sociales, y una vez dictada Resolución confirmatoria por esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, se ha impuesto a las empresas reseñadas sanción en aplicación de la Ley 8/88, de 7 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 15), cuyo importe y órgano ante el que debe interponerse recurso de alzada en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación, se relacionan:

Expediente: E-545/91. Empresa de doña Margarita López Marañón. Domicilio: Calle Ruamayor, 3, Santander. Importe: 51.000 pesetas. Órgano ante el que se presenta el recurso de alzada: Dirección General de Empleo.

Expediente: E-560/91. Empresa de don Manuel Santamaría Rodríguez. Domicilio: Calle Ortiz Otáñez, sin número, Santoña. Importe: 110.000 pesetas. Órgano ante el que se presenta el recurso de alzada: Dirección General de Trabajo.

Expediente: E-571/91. Empresa: «Electrónica Astillero, S. A.». Domicilio: Calle General Franco, 7, El Astillero. Importe: 100.000 pesetas. Órgano ante el que se presenta el recurso de alzada: Dirección General de Trabajo.

Expediente: E-641/91. Empresa de don José E. Herrera Obregón. Domicilio: Quijas, Reocín. Importe: 15.000 pesetas. Órgano ante el que se presenta el recurso de alzada: Dirección General de Trabajo.

Expediente: E-650/91. Empresa de doña Inmaculada Revuelta Gil. Domicilio: Calle General Dávila, 43, Santander. Importe: 51.000 pesetas. Órgano ante el que se presenta el recurso de alzada: Dirección General de Empleo.

Expediente: E-688/91. Empresa: «Construcciones Cantero-Morales, S. L.». Domicilio: Avenida Victoria, 107, Laredo. Importe: 60.000 pesetas. Órgano ante el que se presenta el recurso de alzada: Dirección General de Trabajo.

Expediente: E-754/91. Empresa de don Francisco Arozamena Llarena. Domicilio: Calle Ramiro Ledesma, sin número, Maliaño. Importe: 50.100 pesetas. Órgano ante el que se presenta el recurso de alzada: Dirección General de Trabajo.

Expediente: E-842/91. Empresa: «Máquinas y Servicios de Oficina». Domicilio: Calle Juan de Herrera, 11, principal, Santander. Importe: 501.000 pesetas. Órgano ante el que se presenta el recurso de alzada: Dirección General de Empleo.

Expediente: E-843/91. Empresa: «Máquinas y Servicios de Oficina». Domicilio: Calle Juan de Herrera, 11, principal, Santander. Importe: 501.000 pesetas. Órgano ante el que se presenta el recurso de alzada: Dirección General de Empleo.

Y para que sirva de notificación a las empresas relacionadas y a los efectos de su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», se expide la presente cédula de notificación al no haber sido posible la notificación conforme se señala en el artículo 80.1 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, se aplica lo dispuesto en el artículo 80 citado, punto 3, en Santander a 11 de diciembre de 1991.—El secretario general, Celso Sánchez González.

91/85595

DELEGACIÓN DE HACIENDA ESPECIAL EN CANTABRIA

Administración de Hacienda de Laredo

Diligencia de embargo de bien inmueble

Habiendo sido notificados los créditos perseguidos en este procedimiento de apremio, y transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación, sin que se hayan satisfecho, en cumplimiento de la providencia dictada con fecha 21 de noviembre de 1991, por la que se ordena el embargo del bien del deudor en cantidad suficiente para cubrir el crédito perseguido, recargos y costas del procedimiento, se declara embargado el bien que a continuación se indica, correspondiente al deudor don José Antonio Cueto Carasa, con documento nacional de identidad 13.635.680 y domicilio en calle Baldomero Villegas, 11-3.º A de Santoña.

Deudas del expediente ejecutivo número 13.635.680OCUE:

Concepto: Infracción del horario de cierre. Ejercicio: 1989. Importe principal: 30.000 pesetas. Importe recargo: 6.000 pesetas. Importe total: 36.000 pesetas.

Concepto: Sanción tributaria. Ejercicio: 1989. Importe principal: 25.000 pesetas. Importe recargo: 5.000 pesetas. Importe total: 30.000 pesetas.

Concepto: Infracción de empleo. Ejercicio: 1989. Importe principal: 500.100 pesetas. Importe recargo: 100.020 pesetas. Importe total: 600.120 pesetas.

Totales: Importe principal, 555.100 pesetas; importe recargo, 111.020 pesetas, e importe total: 666.120 pesetas. Costas del procedimiento: 300.000 pesetas.

Total importe que se persigue: 966.120 pesetas.

Bien que se declara embargado

1.º Urbana. Vivienda número 49 de la finca 2.031 en la 3.ª planta de altura señalada con el número 15 de dicha planta de un edificio en Santoña, con frente a la calle Baldomero Villegas, esquina Ortiz Otáñez. Tiene una superficie de 62,41 metros cuadrados. Inscrita en tomo 1.025 y folio 188.

Son propietarios y poseedores don José Antonio Cueto Carasa y doña María Begoña Ignacio San Martín, cuyos derechos sobre el inmueble embargado son los derivados del derecho de propiedad.

El importe total de la responsabilidad a que se afectan el inmueble, por principal, recargo y costas, es de 966.120 pesetas.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad de Santoña a favor del Estado.

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 124 del Reglamento General de Recaudación, se le notifica el presente embargo y se le advierte que puede designar perito que intervenga en la tasación.

Recursos: De reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o reclamación económico-administrativa, en el de quince días, ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, ambos plazos contados a partir del día siguiente al del recibo de la notificación.

De acuerdo con el artículo 124.2 del R. G. R., se le requiere para que en el presente acto haga entrega de los títulos de propiedad del bien embargado, advirtiéndole que, en caso contrario, dirigiremos mandamiento al registrador de la Propiedad para que, a su costa, libre certificación de los extremos que, sobre la titulación dominical de tal bien, conste en el Registro.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del R. G. R.

Liquidación de intereses de demora: Con posterioridad a la cancelación total de la deuda, la Administración girará la correspondiente liquidación de intereses de demora, de acuerdo con la legislación vigente.

Laredo a 22 de noviembre de 1991.—La jefa de la Sección de Recaudación, Sara de los Arcos Solas.

91/84003

3. Subastas y concursos

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Subasta de bienes inmuebles aplazada

Habiendo sido autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, con fecha 11 de noviembre de 1991 la subasta del bien inmueble del deudor don Fernando Vázquez Ontalvilla, publicado en edicto de fecha 5 de diciembre de 1991 («Boletín Oficial de Cantabria», número 243) y advirtiéndose defecto formal en referida subasta a celebrar el día 9 de los corrientes, a las doce horas, queda suspendida temporalmente hasta nuevo anuncio.

Santander a 9 de enero de 1992.—El recaudador ejecutivo en funciones, Esteban Sainz Ríos.

92/6260

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

2. Subastas y concursos

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

EDICTO

BASES DEL CONCURSO PARA LA ADJUDICACION DEL ARRENDAMIENTO DEL BAR DE LA TERCERA EDAD DE PONTEJOS

1a.- OBJETO DEL CONCURSO.— El presente concurso tiene por objeto la adjudicación del Bar de La Tercera Edad sito en el pueblo de Pontejos, en el edificio de «Cagigas», propiedad del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo. El adjudicatario será responsable de la conservación funcionamiento y limpieza del local.

2a.- FORMA DE SELECCION DEL CONTRATISTA.— Se utilizará el procedimiento de concurso.

3a.- RENTA.—El Adjudicatario deberá abonar la cantidad de VEINTICINCO MIL (25.000) pesetas como canon-renta en los DIEZ primeros días del mes siguiente a su vencimiento. Dicha renta se tomará como tipo base de licitación al alza, sin que tenga carácter vinculante.

Dicho canon será revisable cada año de acuerdo con el índice de precios al consumo, tanto como incremento positivo como negativo determinado mediante certificación expedida por el Instituto Nacional de Estadística u organismo que le sustituya.

4a.- DURACION DEL CONTRATO.— El plazo de duración del contrato será de UN AÑO a contar desde la fecha de la firma del mismo, que podrá ser ampliado de mutuo acuerdo por anualidades sucesivas, hasta el máximo permitido por la ley.

Si por alguna causa no prevista, excluyéndose así pues el fallecimiento, enfermedad que haga materialmente imposible la continuación de la prestación servicio, o cualquier otra causa suficientemente acreditada, dejase de funcionar el mismo, se podrá extinguir el contrato con pérdida de la fianza establecida.

5a.- FIANZAS.—La fianza provisional para tomar parte en el concurso ascenderá a la cantidad de (100.000 pts) CIEN MIL PESETAS que se depositará en la cuenta de Valores Independientes y Auxiliares del Presupuesto, y podrá constituirse en metálico o de acuerdo con lo previsto en el art. 75 y 76 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

La Fianza definitiva se elevará a la cantidad de DOSCIENTAS CINCUENTA MIL (250.000) PESETAS, que se depositarán de acuerdo a lo dispuesto anteriormente para la provisional, así como lo referente a su forma. Esta se devolverá una vez liquidadas las posibles responsabilidades.

6a.- INVENTARIO DE BIENES.— Una vez formalizado el contrato se procederá a inventariar los bienes entregados al adjudicatario, con detalle de su estado de conservación, de cuyos defectos responderá la fianza depositada, siempre que ello no obedezca al uso normal y cotidiano de los elementos. El técnico para la confección del inventario será nombrado por mutuo acuerdo y los gastos que ocasione la realización del mismo correrán de cuenta del contratista.

7a.- REALIZACION DE OBRAS.—El arrendatario no podrá ejecutar ninguna clase de obras, sin la previa autorización del Ayuntamiento, salvo las de mera conservación, en las que este requisito no será necesario. Todas las obras quedarán a beneficio del Ayuntamiento sin derecho a indemnización alguna.

El arrendatario habrá de poner en comunicación del Ayuntamiento, cualquier novedad que afecte a instalaciones o terrenos, sin perjuicio de las medidas que al efecto se determinen.

8a.- PAGO DE IMPUESTOS Y DE OTROS CONCEPTOS.—El arrendatario vendrá obligado al pago de todos los gastos que afecten a la explotación de las instalaciones tales como alumbrado, teléfono, agua e impuestos y arbitrios municipales, así como las reparaciones ordinarias de los locales.

El caso fortuito que afecte a las instalaciones será de cuenta del arrendatario y no afectará a los bienes, que los habrá de restituir, sin derecho a indemnización, pudiéndose cobrar, en la parte que afecte al Ayuntamiento, de la fianza.

9a.- VIGILANCIA Y SANCIONES.— El Ayuntamiento ejercerá la vigilancia del orden y para el debido cumplimiento de las obligaciones del contrato, así como lo relativo al decoro y buen tono en la gestión del negocio.

El Ayuntamiento podrá declarar la caducidad del contrato con pérdida de la fianza y de las indemnizaciones por daños y perjuicios por las siguientes causas:

- Por cierre del establecimiento por plazo superior a quince días, sin causa justificada, durante la estación estival.
- Por tener cerrado el establecimiento por plazo superior a DOS MESES sin causa justificada, durante el resto del año.
- Por no respetarse las facultades de policía dictadas para esta clase de establecimientos y referentes a actos y escenas, que atenten contra la moral, orden público y las buenas costumbres. Asimismo podrá ser susceptible, dependiendo de la gravedad, de expediente administrativo y de la sanciones gubernativas por incumplimiento de las citadas normas.
- Por daños de consideración que se causen en los bienes, objeto de la concesión que no sean motivados por fuerza mayor, en los que además se le exigirá daños y perjuicios.
- La realización de obras sin permiso, o el cambio de negocio.
- La falta de pago del canon en el plazo establecido en el presente pliego durante una mensualidad vencida.

g) La introducción de máquinas o juegos de otro tipo sin la debida autorización municipal.

h) Cobrar mayores precios de los autorizados.

i) Cualquier otra causa en contra del espíritu y letra del contrato de adjudicación.

j) La lista de precios, antes de su aplicación, deberá ser aprobado por el Ayuntamiento.

10a.- ZONA DE INFLUENCIA.— El Ayuntamiento se compromete a no permitir en el parque la instalación de negocios similares.

El Bar deberá permanecer abierto al público todo el año y adecuara su horario para este tipo de instalaciones. La falta de cumplimiento de esta obligación dará lugar a la rescisión del contrato según lo previsto en el número 9 del párrafo siguiente.

11a.- PRESENTACION DE PROPOSICIONES.— A partir de los diez días de publicado este anuncio de concurso en el Boletín Oficial de Cantabria, podrán presentarse las proposiciones en la Secretaría del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo. El plazo de los diez días habrá de computarse a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el citado periódico oficial, hasta las trece horas del día de vencimiento.

12a.- APERTURA DE PROPOSICIONES.— A las doce horas del día siguiente hábil al que hayan transcurrido diez días de la publicación del anuncio, en la Casa Consistorial, finalizando el

acto sin que se adjudique a nadie hasta que los servicios competentes informen sobre las ventajas económicas y sociales de las proposiciones presentadas.

13º.- OBLIGACION FRENTE A TERCEROS.- Ni el Ayuntamiento, ni los terrenos, edificios e instalaciones objeto del contrato responderán de las deudas ni obligaciones que el arrendatario tuviera con terceros, durante el tiempo del contrato.

14º.- CESION DE DERECHOS.- El Adjudicatario no podrá ceder los derechos, ni transpasarlos, sin autorización municipal, discrecional tanto para concederla como para denegarla, salvo para el caso de herencia.

15º.- DESARROLLO DEL CONCURSO.- Se efectuará de acuerdo con las normas contenidas en el art. 40 y ss. del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales en relación el art. 21 y ss. del mismo cuerpo legal.

16º.- CLAUSULA DE RIESGO Y VENTURA.- El contrato producto de la concesión se hará a riesgo y ventura del contratista de acuerdo con lo previsto en el art. 57 del R.C.C.L.

17º.- PAGO DE GASTOS.- Serán de cuenta del adjudicatario los gastos que se relacionan en el art. 47 del R.C.C.L. y de los demás que tengan relación con el concurso y con el contrato, desde su iniciación hasta la finalización del mismo, incluso honorarios e impuestos de cualquier clase.

18º.- BASTANTE DE PODERES.- Cuando los concursantes acudan en representación de otro, persona física o jurídica, acompañarán poder bastante, de acuerdo con lo previsto en el art. 29 del R.C.C.L.

19º.- DISCRETIONALIDAD DE LA ADJUDICACION.- El Ayuntamiento cualquiera que sean los resultados del concurso, tendrá facultad para declarar desierto el concurso o adjudicárselo a quien de los licitadores estime más conveniente desde el punto de vista de los intereses municipales, sin atender a los contenidos económicos de las proposiciones, es decir aplicando criterios del conjunto de las circunstancias, de acuerdo con lo que determina el art. 15 del del R.C.C.L.

20º.- NORMAS APLICABLES.- En todo lo no previsto en el presente se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1975 de 2 de abril, R.D. 781/1.986, de 18 de abril, R.D. 3046/1977 de 6 de octubre, R.C.C.L. y demás normas aplicables en relación con la materia.

Para la interpretación del contrato se estará al «ius interpretandi» del Ayuntamiento y a falta de este a lo dispuesto en anteriores pliegos de condiciones aprobados por el Ayuntamiento Pleno de Marina de Cudeyo, según consta en los expedientes.

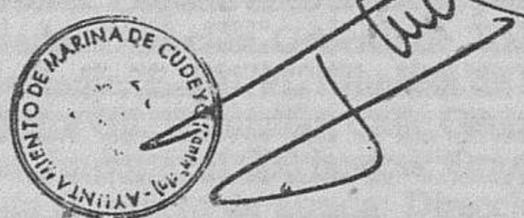
21º.- TRIBUNALES COMPETENTES.- Serán competentes para entender de las cuestiones que pudieran derivarse del contrato los que tengan jurisdicción en Marina de Cudeyo.

22º.- MODELO DE PROPOSICION.- D....., vecino de..... con domicilio en..... D.N.I.nº....., enterado del pliego de condiciones que rigen en el concurso para la adjudicación de la explotación del Bar de la Tercera Edad, ofrece la renta mensual de ... pts. y aporta memoria y documentación acreditativa de su capacidad como profesional de hostelería y acepta las condiciones económicas del presente pliego de condiciones.

23º.- DOCUMENTOS QUE HABRAN DE ACOMPAÑAR A LA PROPOSICION: a) Referencia de las actividades desarrolladas anteriormente por el proponente. b) Fotocopia del D.N.I. c) Declaración de no hallarse incurso en ninguna de las causas previstas en el art. 42 y en el 5º del R.C.C.L.. d) Resguardo de haber depositado la fianza provisional.

Marina de Cudeyo, a 3 de enero de 1.992.

EL ALCALDE



92/6447

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

Anuncio de subasta

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 30 de Diciembre de 1.991, acordó lo siguiente:

"CONVOCATORIA DE SUBASTA PUBLICA PARA LA CONCESION DE DOS ZONAS DE SERVICIOS EN EL PUNTA DE LA SALVE DE LAREDO."

1.- OBJETO

Es objeto del presente concurso la adjudicación de la concesión del servicio público siguiente:

Explotación de las instalaciones Municipales de Servicio de Playa que a continuación se describen: Las parcelas se encuentran situadas en la zona del Punta, soportando las edificaciones que se encuentran en la

parte norte del Club Marítimo. Se trata de las edificaciones en planta baja destinadas a cafetería y restaurante que disponen en su parte Oeste de terrazas delimitadas por cortavientos fijos de obras y metracrilato transparente así como de estructura metálica fija para soportar la instalación de entoldados, ocupando aproximadamente las siguientes superficies:

Table with 2 columns: Description of installations and area in m2. Includes ZONA 1.- Parcela M-13 y M-14 de 1.893,50 m2.

Table with 2 columns: Description of installations and area in m2. Includes ZONA 2.- Parcela M-15 y M-16 de 1.715 m2.

b) Precio de la concesión

Se fija en TRES MILLONES DE PESETAS anuales para la zona I, y UN MILLON NOVECIENTAS MIL PESETAS para la zona II., con revisión anual, según el I.P.C.

c) Duración de la concesión

La duración de la concesión será de veinte años improrrogables.

2.-CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Están facultadas para contratar con la Administración las personas naturales y jurídicas españolas o extranjeras que teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias siguientes:

- 1º) Haber sido condenadas mediante sentencia firme o estar procesadas por delitos de falsedad o de la propiedad.
2º) Haber sido declaradas en quiebra, concurso de acreedores o insolvencia fallidas...
3º) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declaradas culpables, a la resolución firme de cualquier contrato que hubiesen celebrado con la Administración.
4º) Haber sido sancionadas con carácter firme, mediante acuerdo de Consejo de Ministros, por infracción administrativa en materia de disciplina de mercado.
5º) Haber cometido cualquier otra falta grave en materia profesional distinta de las comprendidas en los apartados anteriores.
6º) Estar incurso la persona física o los administradores de la persona jurídica en alguno de los supuestos de la ley 25/1983, de 26 de Diciembre, sobre incompatibilidades de los altos cargos...
7º) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes.
8º) Haber incurrido en falsedad grave al facilitar a la Administración las declaraciones exigibles en aplicación de las disposiciones del Reglamento General de Contratos del Estado.
Las empresas extranjeras que pretendar contratar con la Administración deberán reunir, además de los requisitos anteriores, los siguientes:
1º) Tener plena capacidad para contratar y obligarse conforme a la legislación de su país.

2º) Que el país de procedencia de la empresa extranjera admita a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración en forma sustancialmente análoga. Este requisito se acreditará mediante el informe de la Embajada de España respectiva, que se acompañara a la documentación.

3º) Que la empresa en su proposición, haga declaración solemne de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato.

No obstante el apartado. 2 anterior no será de aplicación a las empresas de Estados miembros de la Comunidad Económico Europea.

3.- EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Durante el plazo de presentación de plicas estarán a disposición del público en el Servicio de Secretaría, los planos de localización y ubicación de las distintas zonas e instalaciones existentes y demás documentación de esta subasta.

GARANTÍAS

La garantía provisional que habrá de constituirse para poder licitar, será de 1.130.000 Ptas., para la zona donde está ubicado el restaurante-cafetería El Barlovento. Y para la zona II, donde se encuentra instalado el restaurante-cafetería Tiburón será de 713.513 Ptas.

La garantía definitiva será para ambos del 3% del valor asignado por los Servicios Técnicos, esto es la misma cifra designada para la provisional, y se formalizará en el plazo de 15 días contados desde la notificación de la adjudicación.

Las garantías provisional y definitiva se constituirán en metálico, Títulos de la Deuda Pública o mediante aval constituido en la forma reglamentaria establecida en el Reglamento General de Contratos del Estado, y habrá de canjearse por un resguardo justificativo de su ingreso en la Caja del Ayuntamiento de Laredo. En casos especiales se le podrá exigir al adjudicatario una fianza complementaria de hasta un 6% del presupuesto. Las fianzas definitivas responderán de los conceptos especificados en el artículo 358 del Reglamento General de Contratos del Estado y demás que resulten de aplicación, y serán devueltas en el plazo de tres meses a partir de la aprobación de la recepción y liquidación definitiva del servicio. Durante este período será de cuenta del contratista la reparación de todos los desperfectos que sean imputables a la contrata.

5.- OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO

a) Las zonas podrán ser adjudicadas a distintos concursantes.

b) Deberá colaborar en la instalación y conservación del servicio de Cruz Roja que dé servicio a la zona.

c) Reservará una superficie construida y acabada, en condiciones para el uso público, relativa a servicios urinarios y lavabos, así como una zona para duchas, sin que pueda limitarse o condicionarse su uso en modo alguno.

d) Cualquier tipo de obra requerirá previa autorización municipal expresa.

e) La persona física o jurídica a quien se le adjudique la concesión, deberá asumir el pago de la póliza de seguros que contrate el Ayuntamiento sobre las instalaciones que cubra cuantos riesgos y accidentes que puedan sucederse.

f) Reintegrar al término del plazo de la concesión, las instalaciones y mejoras efectuadas en perfecto estado para la continuidad del Servicio. Deberá indemnizar cualesquiera daños o perjuicios ocasionados.

g) Queda facultado el Ayuntamiento para dejar sin efecto la concesión, si lo justificaren circunstancias sobrevenidas del interés público, mediante resarcimiento de los daños que se causaren o sin él cuando no procediere.

h) La concesión se otorga salvo el derecho de la propiedad y perjuicio de terceros. En el supuesto de que se observare por la inspección técnica municipal, negligencia o abandono que produjere decaimiento en la calidad de los servicios ofertados al público, podrá procederse, previa audiencia del interesado, a la rescisión de la concesión, sin derecho a indemnización alguna.

Tanto en este supuesto, como en el normal de expiración de la concesión, por el cumplimiento del plazo de la misma, se establece expresamente la potestad del Ayuntamiento para acordar y ejecutar por sí mismo el lanzamiento.

i) La Oficina Técnica Municipal realizará inspección anual, a fin de comprobar el buen estado de las instalaciones ordenando, en los casos en que exista el deterioro, su reparación.

j) Durante los cinco últimos años de la concesión, se efectuará inspección Técnica cada año, por el Departamento Técnico Municipal a fin de valorar los deterioros posibles en las instalaciones, que tras su valoración deberán ser subsanados; y para el caso de no ser asumidos los trabajos de acondicionamiento correspondiente, según informe de la Oficina Técnica, por la persona física o jurídica adjudicataria de la concesión, deberá garantizarse el importe de las reparaciones, con una fianza a depositar en el Servicio de Intervención Municipal.

6.- PRESENTACION DE OFERTAS

Durante los 20 días hábiles siguientes a la publicación del último anuncio en el "Boletín Oficial de Cantabria", podrán presentarse las plicas en el Servicio de Secretaría durante las horas de 10 a 14, en un sobre cerrado y firmado por el licitador o persona que le represente, adjuntando cuanta documentación considere oportuna.

Asimismo, se presentará acreditación de su personalidad e instancia según el modelo siguiente:

Don vecino de calle
 nº D.N.I. nº expedido en en nombre
 propio (o en nombre y representación de), domiciliado
 en solicita la concesión para la
 explotación de Servicios de Playa en la zona del Puntal
 de Laredo y se compromete a cumplir con estricta sujeción
 el pliego de cláusulas administrativas particulares y demás
 documentación ofertando el precio de
 (lugar, fecha y firma)

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante fax o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio. En cualquier caso, no se admitirá ninguna oferta enviada por correo si no se ha recibido antes de la fecha señalada para la apertura de plicas.

La mesa de Contratación, en el lugar, día y hora señalados en el anuncio de licitación procederá en acto público a la apertura de las proposiciones presentadas por los licitadores efectuando la adjudicación provisional a la oferta económica más ventajosa. Si la Mesa observara defectos materiales en la documentación presentada podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días para que el licitador subsane el error u omisión.

Los anteriores adjudicatarios en compensación por haber construido a su coste todas las instalaciones existentes tendrán derecho de tanteo si participaren en la licitación; por el precio máximo ofertado. Podrá ejercerse este derecho en el acto de apertura de plicas que se prolongará a efecto treinta minutos después de la adjudicación provisional.

En el acta de licitación se hará constar si se hizo uso o no del derecho de tanteo.

Transcurridos tres meses desde la fecha de apertura de las proposiciones sin que la Administración hubiera dictado acuerdo resolutorio del concurso y salvo que en las bases del mismo se hubiese establecido otro plazo mayor, podrán los licitadores que lo deseen retirar sus ofertas, así como las fianzas depositadas como garantía de las mismas.

La adjudicación será notificada directamente al adjudicatario, para los restantes licitadores interesados en el procedimiento, hará las veces de notificación la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Una vez entregada una proposición no podrá ser retirada bajo ningún pretexto.

La apertura de las plicas presentadas se efectuará a las 13.00 horas del día hábil siguiente a la finalización del plazo de 20 días anteriormente mencionado."

Lo cual se hace público de conformidad con lo dispuesto en los arts. 122 y 123 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril.

LAREDO, a 2 de Enero de 1.992
 EL ALCALDE.



[Handwritten signature]

Juan Ramón López Revuelta

92/4753

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

ANUNCIO

DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO ADOPTADO POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EN SESION CELEBRADA EL 20 DE DICIEMBRE DE 1.991, SE CONVOCA CONCURSO PARA LA CONTRATACION DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA, RIEGOS, RECOGIDA DOMICILIARIA, LIMPIEZA DE PLAYAS, TRANSPORTE O TRATAMIENTO DE BASURAS Y OTROS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS Y LIMPIEZA EN EL TERMINO MUNICIPAL DE CASTRO URDIALES.

1.- OBJETO DEL CONTRATO.- El objeto del presente concurso, es la contratación de los servicios de limpieza viaria, riegos, recogida domiciliaria de basuras, limpieza de playas, transporte de basuras al vertedero y otros servicios del Municipio de Castro Urdiales conforme al pliego de condiciones.

2.- TIPO DE LICITACION.- La cuantía de los servicios se cifra en 95.000.000 M anuales, incluido IVA.

El pago de los servicios se efectuará en 12 mensualidades, previa presentación de las correspondientes facturas, a las que se acompañaran los documentos acreditativos de las cantidades devengadas, incluidas las correspondientes a revisiones de precios. La obligación de pago se producirá una vez transcurrido el periodo mensual a que se refiere la factura, desde su presentación en el Registro General.

3.- DURACION DEL CONTRATO.- El contrato tendrá una duración de 6 años, contados a partir de la fecha de iniciación de la prestación de los servicios.

Estos 6 años serán prorrogables tácitamente, por periodos de 1 año, siempre que el contrato no sea denunciado por alguna de las partes con 6 meses de antelación, como mínimo, a la fecha del vencimiento de cada periodo.

4.- INICIACION DE LOS SERVICIOS.- El adjudicatario vendrá obligado a iniciar la prestación de los servicios a los 15 días desde la fecha de notificación de la adjudicación definitiva del servicio.

5.- PUBLICIDAD.- Durante el plazo de admisión de proposiciones, los documentos y pliegos de condiciones del concurso estarán de manifiesto, en Secretaría a disposición de los interesados.

6.- GARANTIA PROVISIONAL.- La garantía provisional será del 2% del tipo de licitación. Esta garantía será devuelta a los interesados despues de la adjudicación del contrato: la fianza prestada por el adjudicatario quedará retenida hasta la formalización del contrato.

7.- GARANTIA DEFINITIVA.- Será del 4% del tipo de licitación y se formalizará en el plazo de 10 días a partir de la notificación de la adjudicación.

La garantía provisional y definitiva se constituirán en metálico, títulos de la deuda pública o mediante aval constituido en la forma reglamentaria establecida en el Reglamento General de Contratos del Estado, y habrá de canjearse por un resguardo justificativo de su ingreso en la Caja del Ayuntamiento de Castro Urdiales. En casos especiales se le podrá exigir al adjudicatario una fianza complementaria de hasta un 6% del tipo de licitación. Las fianzas definitivas responderán de los conceptos especificados en el Art. 358 del Reglamento General de Contratos del Estado y demás que resulten de aplicación, y serán devueltas en el plazo de 3 meses a partir de la recepción y liquidación definitiva del servicio. Durante este periodo será de cuenta del contratista la reparación de todos los desperfectos que sean imputables a la contrata.

8.- MODELO DE PROPOSICION

D. _____, con domicilio en _____, Número de Identificación Fiscal _____ expedido el _____, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de _____), toma parte en el concurso para la adjudicación del servicio de recogida de basuras, convocado por el Ayuntamiento de Castro Urdiales, publicado en el Boletín Oficial del Estado núm. _____, de fecha _____ a cuyos efectos hace constar:

a) Ofrece el precio de _____ pesetas, que significa una baja de _____, sobre el tipo de licitación.

b) Bajo su responsabilidad declara no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en la legislación vigente en materia de Contratación.

c) Que está en posesión del alta de licencia fiscal del Impuesto Industrial, y demás documentación que figura en el Pliego de Condiciones.

d) Acepta cuantas obligaciones se derivan de los Pliegos de Condiciones del concurso.

_____ a _____ de _____ de 1.9__.

EL LICITADOR.

9.- PROPOSICIONES Y DOCUMENTOS.- Las proposiciones podrán presentarse durante el plazo de 20 días, que sigan a la publicación del anuncio de licitación del concurso, en el B.O.E o el B.O. de la provincia (el último que se publique), desde las nueve a las trece horas, en las oficinas de Secretaría.

Las proposiciones que se presenten se ajustaran al modelo que se inserta, serán reintegradas de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, y se acompañaran de los documentos siguientes:

a) Propuesta económica que se referirá concretamente al precio que el licitador se compromete a ejecutar los servicios del contrato, anualmente.

b) Declaración de que el licitador no se halla comprendido en ninguno de los casos de incapacidad ni de incompatibilidad señalados en la reglamentación vigente en materia de contratación.

b) Número de Identificación fiscal del firmante de la proposición.

d) Copia autorizada de la Escritura de constitución, si se trata de Sociedad, y del documento público acreditativo del convenio, si se trata de asociación de empresas.

e) Poder y documento justificativo de facultades, a que se refiere la clausula anterior.

f) Documento acreditativo de haber constituido la garantía provisional.

g) Carnet de empresa con responsabilidad, o documento que lo sustituya.

h) Certificación acreditativa de estar al corriente del pago de la Seguridad Social, salvo que sea empresa nueva.

i) Póliza de Accidentes de trabajo de personal, o Mutualidad laboral, salvo empresa nueva, en que lo acredite una vez hecha la adjudicación definitiva.

Asimismo, los licitadores acompañarán:

1º.- Memoria-historial, con indicación de los servicios de recogida de basuras domiciliarias, limpieza viaria y otros similares, que preste ó haya prestado, indicando nombre de la ciudad o villa, y servicios contratados.

2º.- Documentos que acrediten los trabajos que realice o han realizado.

3º.- Descripción detallada de los servicios diversos a realizar, con indicación de los planos correspondientes a las zonas donde se van a prestar, así como horarios, itinerarios, frecuencia y dotaciones de personal y material.

4º.- Plan de mantenimiento preventivo de vehículos maquinaria.

5º.- Material móvil a aportar por el adjudicatario para la prestación de los servicios, con descripción detallada de sus características, aportación de fotografías, planos y toda clase de datos que puedan dar un profundo conocimiento de dicho material.

6º.- Relación de medios que pondrá a disposición del Ayuntamiento, en caso de emergencia.

7º.- Presupuestos generales y precios unitarios de los diferentes servicios.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición pero esta podrá contener cuantas soluciones distintas considere oportuno ofrecer en relación con el objeto del contrato conforme a lo señalado en el artículo 115 del reglamento de contratos del Estado.

10.- APERTURA DE PLIEGOS.- En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, a las trece horas del día siguiente a transcurridos veinte días hábiles desde la publicación de este anuncio en el último de los boletines en que se publique, es decir, Boletín Oficial de Cantabria o Boletín Oficial del Estado.

11.- PLIEGO DE CONDICIONES.- Estará de manifiesto en las Oficinas Municipales durante 8 días, de las 9 h. a las 14 h. durante cuyo plazo se podrán presentar reclamaciones que serán resueltas por la propia Administración.

Castro Urdiales, 30 de Diciembre de 1.991.

EL ALCALDE



4. Otros anuncios

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

ANUNCIO

Por doña Felicidad Lisaso Picado, en nombre y representación de «Hermanos Lisaso, S. C.», con domicilio en Carandía, barrio La Macorra, número 28, se ha solicitado licencia para la ampliación de pub existente en la avenida Luis de la Concha, número 24, de Renedo.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por el término de diez días hábiles, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones que estimen pertinentes.

Piélagos, 14 de noviembre de 1991.—El alcalde, Jesús A. Pacheco Bárcena.

91/74432

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DE CANTABRIA

Sala de lo Contencioso-Administrativo

EDICTO

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos de los actos administrativo impugnados y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento de los mismos, que por las personas y Entidades que se relacionan a continuación se han formulado recursos contencioso-administrativos contra los actos reseñados, a los que han correspondido los números que se indican de esta Sala:

1315/91.— DON JOSE ANTONIO GARCIA MARTIN contra la Resolución del Consejo de Gobierno de la DIPUTACION DE CANTABRIA de 28.9.90 sobre aprobación definitiva de las modificaciones integrantes "del expediente de modificación nº 3 del Plan General de Ordenación urbana de Torrelavega", excepción de los números 10 y 23, y contra la denegación presunta por silencio administrativo del recurso de reposición de fecha 29.11.90.

1353/91.— DON AGUSTIN BOCANEGRA MENENDEZ contra el Acuerdo del TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA de fecha 30.9.91, reclamación nº 158/91 ref. A/jh desestimatoria de la Reclamación económica-administrativa contra acuerdo desestimatoria dictado por la Dependencia de Gestión Tributaria de la Delegación de Hacienda Especial de Cantabria en recurso de reposición sobre impuesto de Renta de las Personas Físicas, ejercicio 1988.

1363/91.— DON JOSE PEÑA LASTRA S.A, MADERAS BUELNA S.A contra las resoluciones dictadas en fecha 4.10.91 por el ILTMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE TRABAJO, y contra la dictada en fecha 27.3.90 por el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social sobre sanción por cesión ilegal de mano de obra.

1365/91.— TESORERIA TERRITORIAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL contra el Acuerdo del TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA de fecha 30.9.91, estimatoria de la reclamación económica-administrativa nº 383/91 ref. B/E/J/, interpuesta por Don Pedro Teran Soberon, contra los acuerdos de la Tesorería General de la Seguridad Social denegando devolución de ingresos indebidos de cuotas correspondientes al Régimen Especial Agrario y condenando a la devolución de intereses a la Tesorería General de la Seguridad Social.

1366/91.— TESORERIA TERRITORIAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL contra el Acuerdo del TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA de fecha 30.9.91 estimatoria de la reclamación

económica-administrativa nº 208/91 Ref. B/E/J, interpuesta por Doña Pilar Sierra San Emeterio, contra los acuerdos de la Tesorería General de la Seguridad Social denegando devolución de ingresos indebidos de cuotas correspondientes al Régimen Especial Agrario y condenando a la devolución de intereses a la Tesorería General de la Seguridad Social.

1367/91.— DON VENANCIO PARDO LOPEZ contra la Resolución negativa por silencio administrativo del recurso de reposición, contra el Acuerdo del Ayuntamiento de Santiurde de Toranzo, aprobado en sesión ordinaria el día 6.9.90.

1369/91.— EMPRESA COMERCIAL DE RECREATIVOS, S.A. contra la Resolución del TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA en expediente nº 620/91 de fecha 30.9.91, desestimatoria de la reclamación económica administrativa contra el acuerdo dictado por la Dependencia de Gestión Tributaria de la Delegación de Hacienda Especial de Gestión Tributaria de la Delegación de Hacienda Especial de Cantabria, confirmando las autoliquidaciones presentadas por el Gravamen Complementario de la Tasa Fiscal sobre el Juego del año 1.990.

1371/91.— DOÑA MARIA VILLEGAS CARDIN contra el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER sobre Resolución desestimatoria por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto contra resolución de fecha 1.10.91 en virtud de la cual, se le ordena la retirada de unos pivotes que habían sido previamente autorizados, en el terreno situado al nº 45-47, del Barrio Bolado.

1373/91.— COMERCIAL DE DESARROLLOS ELECTRONICOS, S.A., contra la Resolución dictada por el TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA, en el expediente nº 570/91, de fecha 30.9.91, desestimatoria de la reclamación económica-administrativa contra el acuerdo dictado por la Dependencia de Gestión Tributaria de la Delegación de Hacienda Especial de Cantabria, confirmando las autoliquidaciones presentadas por el Gravamen Complementario de la Tasa Fiscal sobre el Juego correspondiente al ejercicio de 1990.

1352/91.— DON GUSTAVO ROVIRA SALINAS contra la JUNTA DE CLASIFICACION Y REVISION DEL CENTRO PROVINCIAL DE RECLUTAMIENTO DE SANTANDER sobre desestimación del recurso de Alzada de fecha 6.11.91, contra el Acuerdo de la Junta de Clasificación y Revisión del Centro Provincial de Reclutamiento de Santander por el que se declaraba útil y apto para el Servicio Militar.

1376/91.— DON IGNACIO SANJUANES RODRIGUEZ contra la Resolución presunta por silencio administrativo del ILTMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE EMPLEO por la que se confirma la sanción de fecha 16.4.91, en el expediente administrativo núm. 561/90 llevado a instancia de la Dirección Provincial de la Seguridad Social.

1377/91.— JEMAYCAR S.A. contra el Acuerdo de Comisión de Gobierno del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CASTRO-URDIALES de fecha 15.11.91, que desestima el recurso de reposición y confirma el acuerdo de Comisión de dicho Ayuntamiento de fecha 6.9.91 desestimatorio del escrito presentado en fecha 20.8.91 en contestación al Decreto de Alcaldía de 13.8.91 que ordenaba la paralización de las obras correspondientes al edificio en Construcción en el Paseo Menendez Pelayo nº 3 de Castro-Urdiales.

1380/91.— DON VALENTIN DARIO AGUEROS GONZALEZ contra la JUNTA VECINAL DE CABAÑES (AYUNTAMIENTO DE CASTRO CILLORIGO) sobre la desestimación presunta en virtud de silencio administrativo de la Junta Vecinal de Cabañes (Ayuntamiento de Castro Cillorigo), sobre solicitud de reparación de daños ocasionados en la propiedad privada de la Comunidad, originados como consecuencia de las obras de pavimentación del núcleo urbano de cabañes.

1382/91.— DOÑA MARIA DEL CARMEN BEZANILLA HERRERA contra el Acuerdo del TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA de fecha 29.10.91, recaída en reclamación 1.164/90, relativa al I:R.P.F. de los ejercicios 1.984, 1.985, 1.986, y 1.987.

1394/91.— DOÑA CHIN CHIN CHAO contra la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, de fecha 11.10.91, por lo que se resuelve resolución de la Dirección Provincial de Trabajo de Santander, de fecha 16.4.90.

1396/91.— DON JOSE LUIS FUENTES PEREZ contra la Resolución del EXCMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL (Servicios de Recursos) por la que se desestima el recurso de Alzada, interpuesto contra la Resolución del Jefe de la Comandancia, por la que se rechazaba la petición formulada, sobre reclamación del 70% del I.R.E. en lugar del 40% que se le abonó, por la realización de prácticas de embarco de Santander.

1314/91.— DON ESTANISLAO FERNANDEZ SANTOS contra las Resoluciones dictadas por el MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, Dirección General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social, en expte. 5921/90 de fecha 14.10.91, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Cantabria

confirmatoria del Acta de infracción n° 1888/1989 sobre sanción.

Lo que se anuncia para que sirva de emplazamiento de quienes con arreglo a los artículos 60, 64 y 66 en relación con los 29-b y 30 de la Ley de esta Jurisdicción, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en los indicados recursos.

En la ciudad de Santander, a tres de enero de 1.992.

V° B°
EL PRESIDENTE,



92/6486

LA SECRETARIA,



**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 825/91

Doña Berta Álvarez Llaneza, magistrada jueza del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado y al número 825/91 se siguen autos de juicio verbal a instancia de doña María del Carmen Santamaría Marcos, frente a don Maikel Smith y otros, en los cuales y por resolución de esta fecha se ha acordado citar a don Maikel Smith para que comparezca en la sala de audiencias de este Juzgado el día 20 de febrero, a las once treinta horas, bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio a que en derecho hubiere lugar.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria» y fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y para que sirva de cédula de citación en forma a don Maikel Smith, expido el presente, en Santander a 4 de diciembre de 1991.—La magistrada jueza, Berta Álvarez Llaneza.—El secretario (ilegible).

91/86548

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 516/91

Doña Berta Álvarez Llaneza, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio ejecutivo número 516/91, a instancia de «Cofile, S. A.», representada por el procurador señor García Viñuela, contra «Limpiezas Covera, S. L.», don Julián Lozano Pérez y doña Azucena Iriondo Gutiérrez, en reclamación de 2.110.980 pesetas de principal, más 840.000 pesetas calculadas para intereses, gastos y costas, en los que, por resolución del día de la fecha, he acordado publicar el presente por medio

del cual se cita a referidos demandados de remate para que en el plazo improrrogable de nueve días, si a su derecho convinieren, se personen en autos en forma legal y se opongán a la ejecución, bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, serán declarados en rebeldía, parándoles el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Al propio tiempo, se les hace saber que se ha trabado embargo de sus bienes, que se relacionan a continuación, sin previo requerimiento por hallarse en ignorado paradero, y se le notifica a la esposa del demandado la existencia del presente procedimiento y embargo a los efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario.

Los bienes a embargar son los siguientes:

—Vehículo matrícula S-7294-S, propiedad de «Limpiezas Covera, S. L.».

—Vehículo matrícula S-0068-S, propiedad de «Limpiezas Covera, S. L.».

—Vehículo matrícula S-9618-N, propiedad de don Julián Lozano Pérez.

—Vehículo matrícula S-063068, propiedad de don Julián Lozano Pérez.

—Urbana número dos, piso destinado a vivienda, situado en la planta entresuelo 1º, debajo de la rasante de la calle Menéndez Pelayo. Inscrita al libro 682, folio 168, finca 54.837 del Registro de la Propiedad Número Uno de Santander, propiedad de don Julián Lozano Pérez y doña Azucena Iriondo Gutiérrez.

—Nuda propiedad de una tercera parte indivisa, piso 1º izquierda, tipo A, del edificio plaza de Cervantes, inscrito al tomo 2.445, folio 172, finca 16.960 del Registro de la Propiedad de Alcázar de San Juan, a nombre de don Julián Lozano Pérez y doña Azucena Iriondo Gutiérrez.

—Nuda propiedad de una tercera parte indivisa del piso 3º izquierda, tipo A, de igual edificio que el anterior, inscrito al tomo 2.445, folio 174, finca 16.964 del Registro de la Propiedad de Alcázar de San Juan, propiedad de don Julián Lozano Pérez y doña Azucena Iriondo Gutiérrez.

—Nuda propiedad de una tercera parte indivisa de un piso tipo B de igual edificio al anterior. Inscrita a nombre de los demandados, al tomo 2.445, folio 176, finca 16.965 del Registro de la Propiedad de Alcázar de San Juan, propiedad de don Julián Lozano Pérez y doña Azucena Iriondo Gutiérrez.

Y para que sirva de notificación a los demandados en ignorado paradero, libro el presente, en Santander a 4 de diciembre de 1991.—La magistrada-jueza, Berta Álvarez Llaneza.—El secretario (ilegible).

91/84985

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 787/91

Doña Berta Álvarez Llaneza, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado y al número 787/91 se siguen autos de juicio de divorcio a ins-

tancias de doña María José Fernández Bada, representada por la procuradora señora Espiga, contra don Halit Cahit Ustundag, sobre divorcio, en los cuales, y por resolución de esta fecha, se ha acordado emplazar al referido demandado cuyo actual domicilio se ignora, a fin de que en el plazo de veinte días se persone en autos en legal forma y conteste a la demanda, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que en derecho hubiere lugar.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria» y fijación en el sitio público de costumbre de este Juzgado y para que sirva de emplazamiento en forma al demandado don Halit Cahit Ustundag, expido y firmo el presente, en Santander a 19 de noviembre de 1991.—La magistrada-jueza, Berta Álvarez Llaneza.—El secretario (ilegible).

91/79165

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 530/89

En virtud de lo acordado por la señora magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Santander, doña Berta Álvarez Llaneza, en resolución dictada con esta fecha, en los autos de tercería de dominio número 530/89, a instancia de compañía mercantil «Solía Internacional, S. A.», contra compañía mercantil «A. Pérez y Cía., S. A.», y sociedad mercantil «Invesland, S. A.», dimanante del juicio ejecutivo 198/86, se emplaza a la codemandada sociedad mercantil «Invesland, S. A.», cuyo domicilio se desconoce, para que en el término de diez días comparezca en autos personándose en legal forma, con la prevención de que, si no comparece, será declarada rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria» y que sirva de emplazamiento a referida demandada, expido el presente, en Santander a 27 de noviembre de 1991.—El magistrado-juez (ilegible).—El secretario (ilegible).

91/81210

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 233/91

Doña Berta Álvarez Llaneza, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado y al número 233/91, se siguen autos de resolución de arrendamiento a instancia de doña Margarita Saro Alonso y don José Manuel Valle Saro, contra doña María de los Ángeles Palazuelos Blanco y esposo, en los cuales y por resolución de esta fecha se ha acordado emplazar al esposo de la referida demandada, don José María San

Juan Grijuela, a fin de que en el plazo de seis días se persone en autos en legal forma, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía procesal y ponerle los perjuicios a que en derecho hubiere lugar.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria» y fijación en el sitio público de costumbre de este Juzgado y para que sirva de emplazamiento en forma al demandado don José María San Juan Grijuela, expido el presente, en Santander a 12 de diciembre de 1991.—La magistrada jueza, Berta Álvarez Llaneza.—El secretario (ilegible).

91/85760

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO
DE SANTANDER**

Expediente número 841/91

Doña Berta Álvarez Llaneza, magistrada jueza del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado y al número 841/91 se siguen autos de juicio de divorcio a instancia de don Marcelino Galdós Ortiz, contra doña María Antonia Vallina Norriella, en los cuales y por resolución de esta fecha se ha acordado emplazar a la referida demandada a fin de que en el plazo de veinte días comparezca en autos y conteste a la demanda, por medio de procurador que le represente y abogado que le defienda, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria» y fijación en sitio de costumbre de este Juzgado y para que sirva de emplazamiento en forma a la demandada, doña María Antonia Vallina Norriella, expido la presente, en Santander a 16 de diciembre de 1991.—La magistrada jueza, Berta Álvarez Llaneza.—El secretario (ilegible).

91/85730

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 387/91

Doña Berta Álvarez Llaneza, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado y al número 387/91 se siguen autos de juicio ejecutivo a instancias de «Banco del Comercio, S. A.», representada por el procurador señor Zúñiga Pérez del Molino, contra don José María Mouga Bringas y doña María Yrma Bueno Santiago, mayores de edad, cónyuges, sobre reclamación de 2.511.256 pesetas de principal y 1.250.000 pesetas que se calculan para intereses, costas y gastos, en los cuales, y por resolución de esta fecha, se ha acordado citar de remate a los referidos demandados cuyo actual domicilio se ignora, a fin de que, en el plazo de nueve días, se personen en autos en legal forma y se

opongan a la ejecución si les conviniere, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que en derecho hubiere lugar.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria» y fijación en el sitio público de costumbre de este Juzgado y para que sirva de citación de remate en forma a los demandados don José María Mouga Bringas y doña María Yrma Bueno Santiago, expido y firmo el presente, en Santander a 21 de noviembre de 1991.—La magistrada-jueza, Berta Álvarez Llana.—El secretario (ilegible).

91/78665

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 307/90

En virtud de lo acordado por providencia de esta fecha, recaída en los autos de juicio declarativo de menor cuantía número 307/90, se notifica a los herederos desconocidos y a cualquier otra persona que pudiera tener interés o pretender ostentar derechos sobre el arrendamiento del local objeto de autos, la sentencia dictada en los mismos cuyos encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

Vistos por el ilustrísimo señor don Jesús Santiago Delgado Cruces, magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia Número Cinco de Santander y su partido los presentes autos, seguidos bajo el número 307/90, a instancia de don José Madrazo Revilla, representado por el procurador señor López Rodríguez y asistido del letrado don Fernando Cubría, contra doña María Pilar y don Juan Antonio García Dueñas, representados por el procurador señor Báscones de la Cuesta y defendidos por el letrado señor Huerta Argenta, doña Juliana Dueñas Dueñas, doña María Rosa García Dueñas y doña Concepción Herrera Herrera, en situación de rebeldía procesal las tres últimas, sobre resolución de contrato de arrendamiento de local de negocio.

Fallo: Que estimando la demanda formulada por el procurador señor López Rodríguez en nombre y representación de don José Madrazo Revilla, contra doña Juliana Dueñas Dueñas, don Juan Antonio y doña María del Pilar García Dueñas, representados por el procurador señor Báscones y en rebeldía los demás, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento del local de negocio sito en la planta baja de la casa número 27 de la calle Perines, de esta ciudad, condenando a los demandados a estar y pasar por tal declaración y a que desalojen y dejen libre, vacuo y expedito el local arrendado dentro del plazo legal, apercibiéndoles en otro caso de lanzamiento e imponiéndoles las costas causadas.

Notifíquese y adviértase que contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Santander, en término de cinco días.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a los herederos desconocidos de don Cándido García Rodríguez y a cualquier otra persona que pudiera tener interés o pretender ostentar derechos sobre el arrendamiento del local objeto de litigio, expido el presente para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado y para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», que firmo, en Santander a 17 de octubre de 1991.—El juez (ilegible).—La secretaria (ilegible).

91/81788

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 177/91

Don Rubén López-Tamés Iglesias, magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Seis de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue juicio verbal civil número 177/91, a instancia del procurador señor García Viñuela, en nombre y representación de «Mapfre Finanzas Entidad de Financiación, S. A.», contra doña Ana María González Revilla, de paradero desconocido y en situación legal de rebeldía, en cuyos autos se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 30 de octubre de 1991. El ilustrísimo señor don Rubén López-Tamés Iglesias, magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Seis de Santander ha visto y oído los presentes autos de juicio verbal civil número 177/91, seguidos a instancias del procurador señor García Viñuela, en nombre y representación de «Mapfre Finanzas Entidad de Financiación, S. A.», contra doña Ana María González Revilla, de paradero desconocido y en situación legal de rebeldía.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el procurador señor García Viñuela, en nombre y representación de «Mapfre Finanzas Entidad de Financiación, Sociedad Anónima», contra doña Ana María González Revilla, debo condenar y condeno a dicha demandada a abonar la cantidad de 45.854 pesetas, más los intereses legales incrementados en dos puntos desde la fecha de la sentencia hasta su total pago y todo ello con expresa imposición de costas a la demandada. Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Santander, en el plazo de tres días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada, doña Ana María González Revilla, en paradero desconocido y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, en Santander a 7 de noviembre de 1991.—El magistrado juez, Rubén López-Tamés Iglesias.—La secretaria, Margarita Sánchez.

91/79671

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS
DE SANTANDER**

Notificación y requerimiento

Expediente número 29/91

Por la presente, la secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Seis de los de esta ciudad, doña Margarita Sánchez Nieto, en el juicio de faltas número 29/91, seguido en este Juzgado por lesiones, ha acordado notificar la tasación de costas practicada en el juicio referido y requerir de pago de la misma al condenado don Roger Luis Gutiérrez Antolín, con documento nacional de identidad 13.980.751, nacido en Libourne (Francia), hijo de don Ursino y doña Eulalia, mayor de edad, soltero, camarero, vecino de esta ciudad, con último domicilio conocido en calle Daoiz y Velarde, número 25-1.º izquierda y en la actualidad en paradero desconocido. La parte de la tasación de costas que corresponde pagar al mismo es de 25.000 pesetas de indemnización, devengando esta indemnización un interés diario del 12 % desde el 26 de abril de 1991, a razón de 8,21 pesetas al día; advirtiéndole a la vez que deberá hacerla efectiva en término de tercero día o, en su caso, se procederá a su cobro por la vía de apremio.

Y para que conste y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido la presente, en Santander a 17 de diciembre de 1991.—La secretaria (ilegible).

91/86662

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 1.622/87

Don Miguel Ángel López Cortés, secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Ocho de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio de faltas número 1.622/87, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 8 de enero de 1988.

Habiendo visto don Marcial Helguera Martínez, juez del que fuera Juzgado de Distrito Número Tres de esta ciudad, los presentes autos de juicio de faltas que con el número 1.622/87 se siguen en este Juzgado en causa seguida por hurto y entre partes. De una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública; de otra, como denunciante, don Vicente Bringas Pereda; como denunciados, don Javier Pérez Cagigas y don Fermín Antonio Saiz Martínez, y como perjudicado, don Federico Manuel Villa García.

Fallo: Que debo condenar y condeno a don Javier Pérez Cagigas como autor responsable de una falta prevista y penada en el artículo 587-1.º del Código Penal, a quien condena a una pena de dos días de arresto menor, R. A. C., don Federico Manuel Villa García.

Dese traslado al Tribunal Tutelar de Menores para don Fermín Antonio Saiz Martínez.

En la ejecución de este fallo y a los solos efectos indemnizatorios y conocida la jurisprudencia del Tribunal de Apelación en materia de intereses, el condenado deberá abonar, además, los prevenidos en el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil desde la fecha de la sentencia hasta que sea totalmente ejecutada sin perjuicio de que ésta pueda ser revocada.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Lo anteriormente inserto concuerda bien y fielmente con su original al que me remito y en cumplimiento de lo ordenado y con el fin de que sirva de notificación en forma a don Vicente Bringas Pereda, en ignorado paradero y a los efectos de su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido y firmo el presente, en Santander a 2 de diciembre de 1991.—El secretario, Miguel Ángel López Cortés.

91/81616

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 2.423/89

Don Miguel Ángel López Cortés, secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Ocho de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio de faltas número 2.423/89 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 29 de octubre de 1991. Vistos por don José Luis López del Moral Echeverría, magistrado juez, con destino en el Juzgado de Instrucción Número Ocho de esta ciudad, los presentes autos de juicio de faltas número 2.423/89, en los que han sido partes el Ministerio Fiscal; como denunciante, don Juan José García Obregón; como denunciado, don Feliciano Pérez Matos, y siendo responsable civil la empresa «Arruti».

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a don Feliciano Pérez Matos, así como a la aseguradora de su vehículo de la reclamación formulada contra los mismos.

Se declaran de oficio las costas causadas en esta instancia.

Esta resolución no es firme, contra la misma cabe interponer recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial de Santander, si se hace uso de este derecho ante este Juzgado de Instrucción en el plazo de veinticuatro horas a contar desde su notificación, bien por escrito o por simple comparecencia.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Lo anteriormente inserto concuerda bien y fielmente con su original al que me remito y en cumplimiento de lo ordenado y con el fin de que sirva de notificación en forma a don Feliciano Pérez Matos, en ignorado paradero y a los efectos de su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, en Santander a 28 de noviembre de 1991.—El secretario (ilegible).

91/82759

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO NUEVE
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 1/90

En virtud de providencia acordada por el Juzgado de Primera Instancia Número Nueve de Santander con esta fecha, en el procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria seguido con el número 1/90, a instancia de «Caja de Ahorros de Santander y Cantabria» y representada por el procurador señor De Llanos, contra don José Antonio Morán Fernández y los herederos desconocidos e inciertos de don Benito Morán Ramos, entre los cuales debe encontrarse presumiblemente su esposa, doña Ángeles Fernández Ferreras, se requiere por medio del presente a los herederos desconocidos e inciertos de la fallecida doña Ángeles Fernández Ferreras para que en el plazo de diez días paguen a «Caja de Ahorros de Santander y Cantabria» la suma de 10.233.798 pesetas...

Santander a 5 de noviembre de 1991.—La magistrada-jueza (ilegible).—La secretaria (ilegible).

91/70220

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO
DE CANTABRIA**

EDICTO

Expediente número 1.050/91

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos número 1.050/91 seguidos a instancia de don Félix Iglesias Rodríguez, contra «Edificaciones del Norte, Sociedad Anónima» y FOGASA, en reclamación de despido, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice: Que con estimación de la demanda formulada por don Félix Iglesias Rodríguez, contra la empresa «Edificaciones del Norte, S. A.», declaro nulo el despido intentado por la demandada sobre el actor en 11 de septiembre de 1991 y condeno a dicha demandada a que readmita al actor de inmediato en su puesto de trabajo anterior y en las mismas condiciones que regían entonces, con más el abono al mismo de los salarios dejados de percibir a razón de 5.380 pesetas/día desde el 11 de septiembre de 1991, hasta la fecha de notificación de esta sentencia.

Notifíquese esta sentencia a las partes previniéndoles que contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de cinco días a partir del siguiente a su publicación, debiendo depositar, si la empresa fuera la recurrente, el importe de los salarios de tramitación desde la fecha del despido hasta el día de hoy en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya número 5461000065105091,

más otras 25.000 pesetas, en la misma cuenta y en ingreso separado.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa «Edificaciones del Norte, S. A.», actualmente en paradero desconocido, expido el presente, en Santander a 5 de diciembre de 1991.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

91/81611

**JUZGADO DE LO PENAL NÚMERO DOS
DE SANTANDER**

Requisitoria

Expediente número 396/91

Nombre y apellidos del acusado: Don Juan José Núñez Iglesias.

Estado: Soltero.

Profesión: Artesano.

Hijo de don Juan y de doña María.

Natural de Santander.

Fecha de nacimiento: 18 de junio de 1958.

Domiciliado últimamente en M. Saiz de Sautuola número 17-5, Santander.

Acusado por robo y resistencia en ejecutoria número 396/91, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de lo Penal Número Dos, con el fin de responder de los cargos que le resulten, apercibiéndole de que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Santander a 4 de diciembre de 1991.—El magistrado juez accidental (ilegible).—El secretario (ilegible).

91/83909

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	PTA
Suscripción anual	9.400
Suscripción semestral	4.694
Suscripción trimestral	2.350
Número suelto del año en curso	64
Número suelto de años anteriores	100

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 57.1.4.º del Reglamento): 6 %

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	29
b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas	156
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas	260
d) Por plana entera	26.000

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 56 del Reglamento): 13 %

(El pago de las inserciones se verificará por adelantado)

Boletín Oficial de Cantabria

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfonos: 20.71.51 - 52 - 53. Fax: 20.71.46
 Imprime: Imprenta Regional de Cantabria. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono 23.95.82. Fax 37.64.79
 Inscripción: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003. Dep. Legal: SA-1-1958